

Participantes:

Diego Alonso, socio del Estudio BULLÓ-TASSI- ESTEBENET- LIPERA-TORASSA;
Carlos Bustillo, abogado penalista, prevención de lavado BANCO MACRO;
Eugenia Gaubeca, abogada penalista, Estudio JMRE;
Pilar Gómez Rosas, gerente *compliance*, ZURICH SEGUROS;
Sol Muñoz, Head of FCC - *Financial Crime Compliance* , HSBC BANK ARGENTINA S.A;

Coordinación:

Juan María RODRÍGUEZ ESTÉVEZ

Principales Puntos de Reflexión

1. Cada vez más y con mayor frecuencia e intensidad, el Derecho penal se focaliza en los deberes que se imponen a las empresas en la prevención del delito, donde el centro de la discusión actual pasa por las obligaciones del *compliance* sobre este punto y de modo muy concreto sobre el nivel de exigencia de vigilancia sobre los dependientes para la prevención de ilícitos.

Desde un punto de vista institucional del sector de *compliance* de distintas entidades bancarias y compañías de seguros, se advierte que desde el Estado se exige y recarga - cada vez con mayor intensidad- la actividad del particular sin constatarse luego, la mayoría de las veces, un adecuado seguimiento por parte del sistema judicial del reporte de operaciones sospechosas, por ejemplo en el ámbito del lavado de dinero. De esta manera, se desatiende en la práctica la función de colaboración del sujeto obligado a denunciar, con la posterior investigación y eventual sanción del infractor de la norma penal en casos de lavado de dinero. Es decir, no se llega a comprobar una total colaboración entre el sector público y el privado en el posterior proceso de investigación de ilícitos canalizados a través de denuncias de operaciones sospechosas.

2. En otro orden de ideas, no puede dejar de mencionarse la sobrecarga operativa y económica que pesa sobre las compañías para el diseño de programas de cumplimiento. Se advierte desde el sector empresarial, una creciente preocupación por el proyecto de ley sobre la responsabilidad penal para las personas jurídicas en cuanto pueda ser aplicado de modo selectivo y sin un rumbo político criminal claro y previsible.

Las empresas que dependen de casas matrices en países que ya cuentan con una cultura empresarial de cumplimiento de la ley se encuentran mejor preparadas para poder enfrentar los nuevos desafíos que el Derecho penal traerá aparejado en la Argentina. Cuestión que parece más complicada en el ámbito de pequeñas y medianas empresas de nuestro medio, extremo que debería ser tenido en cuenta para no regular la materia de modo desproporcionado y por ende, injusto.

3. Con relación a la legislación de sinceramiento fiscal, se ha puesto de relieve que el problema puede darse entre la superposición de supuestos de fraude fiscal con maniobras propias de lavado de dinero, puesto que si bien existe la amnistía para el delito fiscal en el marco de la ley de sinceramiento, ello no ocurre en casos de lavado de activos, con lo cual hay poca claridad para enfrentar la tarea de los bancos que reciben dinero que ingresa al sistema en el marco regulatorio del sinceramiento que, por la magnitud y perfil del sujeto que sincera, plantea interrogantes sobre si debería o no ser informada y bajo que presupuestos previos de requerimientos.

4. Otra cuestión importante son los distintos criterios judiciales que se manejan a la hora de regular las investigaciones internas de las empresas por la posible comisión de delitos dentro de la misma y su capacidad para ser empleados en el proceso judicial posterior. Se comentó de modo especial lo resuelto por la Cámara Federal de Casación Penal en el conocido caso SKANSKA (Sala IV, 13-IV-2016), donde las conclusiones principales fueron: a) puede convivir una investigación extrajudicial válida a la par de la investigación penal jurisdiccional; b) los datos que se aportan a la investigación judicial que han sido fruto de investigaciones internas de la empresa son válidos, salvo que fueren obtenidos bajo presión o que se acrediten vicios de la voluntad; c) el riesgo de una delación por parte del interlocutor es una posibilidad que se asume al hablar.



Juan María Rodríguez Estévez